

Penonomé, 28 de octubre de 2024

DRCC-1248-2024

Señor  
**CHRISTOPHER JAMES LENZ**  
Representante Legal  
HOTEL LA COMPAÑÍA DEL VALLE, S.A.  
E. S. D.

Señor Lenz:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023 le solicitamos ampliar información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado **HOTEL LA COMPAÑÍA DEL VALLE - SPA** a desarrollarse en el corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, en lo siguiente:

1. Que el Estudio de Impacto Ambiental indica que en la operación de las diferentes áreas necesitará los siguientes volúmenes de agua: -El Heaven (espejo de agua) con 53 m<sup>3</sup> de agua. -El Beach pool (piscina con orilla tipo playa) con 68.07 m<sup>3</sup> de agua. -El Thermal Bath (piscina temperada) con 107.27 m<sup>3</sup> de agua. -El cold Pool (piscina fría) con 9 m<sup>3</sup> de agua. -El Jacuzzi o piscina tipo SPA con 14.64 m<sup>3</sup> de agua. -La piscina de flotación o piscinas de sal con 38 m<sup>3</sup> de agua. Por lo que se le solicita:
  - Detallar como va a ser la frecuencia de limpieza de las piscinas y que medidas de mitigación se aplicarán e incluirlas en el Plan de Manejo.
  - Indicar dónde van a verter las aguas una vez realicen la limpieza, tomando en cuenta que, en la memoria técnica presentada de la PTAR, indica en el punto 4. Proceso Productivo de las aguas a Tratar, indican que bajo ningún concepto se pueden conectar aguas pluviales, piscinas o de refrigeración a este sistema.
  - Nos indican que el sitio cuenta con una conexión al sistema existente. El servicio brindado por el IDAAN. Adicional, se cuenta con un pozo, el cual mantiene un Contrato de Concesión Permanente. Por lo que solicitamos aclarar si dicho pozo cuenta con la capacidad de carga suficiente para dotar de agua al nuevo proyecto, teniendo en cuenta que utilizarán un volumen grande de agua para los diferentes fines del SPA.
2. Que las coordenadas presentadas en la página 19 Tabla 2. Coordenadas UTM Datum WGS84 del polígono en estudio, son diferentes a las presentadas en el Mapa a escala que se encuentra adjunto en el anexo N°5. Favor aclarar dicha incongruencia y presentar las coordenadas correspondientes al proyecto.
3. En la página 22 indican el volumen de corte y relleno será de 3,509.05 m<sup>3</sup> y 5.48 m<sup>3</sup>, respectivamente. La disposición del material en exceso se realizará en un lugar autorizado. Por lo cual se le solicita presentar la ubicación mediante coordenadas del sitio de botadero, si es una finca privada presentar las autorizaciones correspondientes.
4. Que en la inspección se observó parte del material extraído en zonas cercanas al Hotel, por lo cual se le solicita presentar medidas de mitigación para la sedimentación y erosión de las áreas trabajadas.
5. Adicional se evidencia durante la inspección que la zona trabajada se ha llenado de agua producto de las aguas de lluvia y escorrentía, por lo cual deberán indicar cómo será su manejo.
6. Que en el punto **4.3.4 Cronograma y tiempo de desarrollo de actividades en cada una de las fases**. El cronograma presentado en la figura 3 no es legible. Por lo que se le solicita presentarlo nuevamente de manera que se permita su visualización.

X  
J.T/al  
C

7. El estudio indica – Aguas Servidas: el área cuenta con una Planta de Tratamiento existente. Por lo cual se le solicita:
- Indicar si dicha PTAR tiene la capacidad para el nuevo proyecto en construcción, considerando que de acuerdo a la memoria técnica de la PTAR del año 2011 (adjunto en el EsIA) describe que fue dimensionada con un volumen de 70 m<sup>3</sup> por día (en un día de máxima ocupación de ese proyecto).
  - Presentar coordenadas de ubicación de la PTAR y del punto de descarga.
8. Adicional a lo anterior en el punto **4.5.2 Líquidos**. Operación: Durante la etapa de operación, los desechos derivados de las necesidades fisiológicas de los clientes y administrativos serán manejados a través de servicios sanitarios. En este punto no describen como será manejado las aguas residuales.
9. Que en el punto **5.4. Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamientos**, el Estudio indica que No se identifican áreas propensas a deslizamiento, se trata de un sitio con topografía plana en su mayoría. Se ejecutarán medidas para evitar / controlar la erosión durante la adecuación del terreno. En dicho punto realizar una mejor descripción de la topografía, ya que en la inspección se evidenció que la topografía del área de influencia del proyecto no es plana.
10. Al momento de la inspección, no se pudo observar la topografía original del terreno ni el tipo de vegetación existente en el área; ya que, dentro del área propuesta para el proyecto, han iniciado con las actividades de movimiento de terreno sin contar con la debida resolución que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Por lo cual se le solicita presentar la descripción de los trabajos realizados y fotos actuales del sitio del proyecto.
11. Que en el punto **5.6.2.3 Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua), y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente**. En dicho punto anexaron el plano topográfico del polígono; por lo que se le solicita presentar el plano correspondiente al punto identificando los cuerpos hídricos existentes cerca del polígono del proyecto.
12. Que en el punto **6.1.2. Inventario Forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio**. Que en la TABLA 4. Inventario Forestales - Parcela 1, solo presentaron un listado de árboles no indicaron el DAP, la altura, la altura comercial, ni el volumen; por lo cual se le solicita presentar nuevamente el inventario forestal aplicando técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente.
13. En el punto **6.3. Análisis de ecosistemas frágiles del área de influencia**. El estudio indica que, Algunos autores han definido el término ecosistema como cualquier sistema relativamente homogéneo desde los puntos de vista físico, químico y biológico, donde poblaciones de especies se agrupan en comunidades interactuando entre sí y con el ambiente abiótico (Karr, 1994, Pidwirny, 2000). Por su parte, los ecosistemas frágiles son ecosistemas altamente susceptibles al riesgo de que sus poblaciones naturales, su diversidad o las condiciones de estabilidad decrezcan peligrosamente o desaparezcan por la introducción de factores exógenos o ajenos ([www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)). En la zona de levantamiento de la información de fauna no se registra ningún tipo de ecosistema considerado frágil o amenazado. Dicho esto, con las coordenadas enviadas a DIAM, nos indican que el proyecto se ubica a 66 metros del área Protegida Monumento Natural Cerro Gaital, por lo cual deberán realizar la descripción nuevamente de este punto tomando en cuenta dicha Área Protegida.

14. En adición a lo anterior también deberán tomar en cuenta el Área Protegida Monumento Natural Cerro Gaital, en el punto **7.4. Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.**
15. Durante la inspección se observó que están trabajando en diferentes remodelaciones y que próximo al área propuesta para el proyecto en evaluación, tienen instaladas casetas temporales y adicional cúmulo de material (barra de acero corrugado) en diferentes puntos del terreno. Por lo que se solicita presentar medidas de mitigación y evidencia correspondiente respecto a la señalización de áreas de trabajo en todas las zonas, lo cual ayudaría a prevenir accidentes.
16. En el plano ubicado en la página 160, 163 y 172, esta descrita una planta arquitectónica – nivel -150, que dicha planta no está descrita dentro del alcance del estudio de impacto ambiental presentado. Favor aclarar.
17. Que en la Memoria de Cálculo de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales presentada, se les indica que la pagina 4 y la 14 no se observan de manera legible, por lo cual se les solicita presentarlas nuevamente.
18. Que en el anexo N° 6: Verificación de categoría. Que, en el cuadro presentado, consideran que se afecta los acápite **a, b y c** del Criterio 1: Sobre la salud de la población, flora, fauna (en cualquiera de los estados) y sobre el ambiente en general. Y en el acápito **n** del Criterio 2: sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales.
- Por lo cual se le solicita Justificar la presentación de este estudio de impacto ambiental como categoría I.

Es importante que el promotor tenga presente lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023 sobre los siguientes aspectos:

- Tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente solicitud de aclaración para presentar la información correspondiente.
- De no presentar la información solicitada dentro del plazo otorgado, o si la misma información solicitada se presenta de forma incompleta, o no responde a lo solicitado, o se ha incorporado o suministrado información falsa y/o inexacta, plágic u omita información fundamental, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental.
- Está estipulado solo una solicitud de aclaración de información del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I en evaluación.

Atentamente,

*John Trujillo*  
Ing. John Trujillo

Director Regional  
MiAMBIENTE–Coclé



Hoy 1 de Noviembre de 2024  
siendo las 1:00 de la Tarde  
notifique personalmente a Ronny Zamora  
de la presente  
documentación REC. 1248-2024

*Jerónimo Jaramillo* *Ronny Zamora*  
Notificador Notificado  
8-703-1805

JT/a  
10/11/2024

